

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 78º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8476/99.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SSP 1228-V-99, y

**CONSIDERANDO:**

Que la vereda es un espacio público.-

Que es interés de los vecinos y de este Municipio promover acciones que contribuyan al mantenimiento de los árboles existentes en la ciudad.-

Que los vecinos están dispuestos a ser frentistas de una arteria, cuyo ancho de calzada sea menor que el mínimo establecido, aceptando en mayoría los inconvenientes de tránsito que ello pueda ocasionar.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente, representantes de la Subsecretaría de Obras Públicas y vecinos de la calle Alberti, se reunieron en fecha 15 de Marzo del corriente para debatir la problemática del arbolado urbano y la ejecución del pavimento.-

Que según el Acta de dicha reunión se concluyó ejecutar la vereda Sur preservando el arbolado existente con un ancho de 3.20 mts., establecer un ancho mínimo de calzada de 5.40 mts. y un ancho de vereda Norte de 1.50 mts..-

Que el presente proyecto fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 05/99, celebrada por el Cuerpo el 18 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67º inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** EJECUTESE la vereda Sur de la calle Alberti, en el tramo cuya luz libre -----entre Líneas Municipales es de 10.10 mts. con un ancho de 3.20 mts. para preservar los árboles existentes, un ancho de calzada de 5.40 mts. y un ancho de vereda Norte de 1.50 mts..-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLEZCASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, -----único sentido de circulación a la calle Alberti entre las calles Tucumán y Entre Ríos con dirección Este – Oeste.-

**ARTICULO 3º):** PROHIBASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el es- -----tacionamiento vehicular sobre la margen Norte de la calle Alberti entre las calles Tucumán y Entre Ríos.-



**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 4º):** ENCOMIENDESE al Organo Ejecutivo Municipal que a través del área  
-----pertinente se proceda al señalamiento correspondiente.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO, DESE A PUBLICIDAD  
-----Y ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MARZO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° 017-B-99).-**

ES COPIA:  
sac.-

FDO: REINA  
GAI TAN.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
EX. F. N.º 1  
SECRETARÍA EJECUTIVA



Ordenanza Municipal No. 8476 / 19 99  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No HCD-017-B-99